

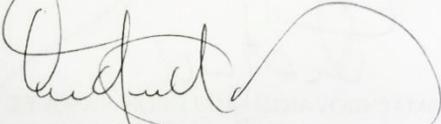


Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2018 – 00087 - 00
Deudor	: ABELARDO MEGA VERA.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Al Despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 19 de febrero de 2024.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En auto de fecha 24 de enero de 2023, notificado en estados del 25 de enero de 2023, se reconocieron los créditos graduados y calificados, se reconocieron los derechos de voto, y se concedió el término señalado en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006 para la celebración del acuerdo, término que iría hasta el 21 de octubre de 2023 (inclusive).

Pues bien, revisado el expediente, no se observa que haya sido allegado el acuerdo de reorganización con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos; por tanto, esta Juzgadora requiere a la parte deudora en su condición de promotora, para que en el término de ejecutoria de este auto, cumpla en debida forma con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la ley 1116 de 2006, allegando el acuerdo de reorganización con los votos favorables de los acreedores.

Se advierte a la parte deudora en su condición de promotora, **que el acuerdo de reorganización debe haber sido suscrito entre el día 26 de enero de 2023 al 26 de mayo de 2023, y los votos deben corresponder a aquellos que fueron votados positivamente entre el periodo anteriormente mencionado, es decir, al plazo de los 4 meses de que trata el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.**

Una vez sean allegado lo solicitado, se procederá a convocar a audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización, de lo contrario se procederá a ordenar la liquidación.

OTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42abb5d2fe33116b5b39804c8704acb27a07ee68d0b026ee42614b33e66835b9**

Documento generado en 19/02/2024 04:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>